

Reformas en la obligación de empleadores de actuar como agentes de retención de sus trabajadores dependientes

El SRI reformó la resolución que constituye a los empleadores, conforme a la LORTI, como agentes de retención de Impuesto a la Renta de los contribuyentes que trabajan bajo relación de dependencia.

La reforma dispone:

- Para que el empleador ejecute la retención, deducirá, además de los gastos proyectados presentados por el trabajador, las exoneraciones previstas para adultos mayores y personas con discapacidad o sus sustitutos.
- El trabajador estará exento de la obligación de presentar su declaración de Impuesto a la Renta, siempre y cuando perciba ingresos únicamente en relación de dependencia con un solo empleador y no aplique deducciones de gastos personales, o de haberlo hecho no existan valores que deban ser reliquidados. En este caso, el comprobante de retención entregado por el empleador, reemplazará a la declaración del trabajador.
- Si la proyección de gastos personales del trabajador resulta diferente a la presentada originalmente, el empleador podrá entregar al trabajador, en los meses de julio o agosto, un nuevo documento para la reliquidación de las futuras retenciones que correspondan. Este nuevo documento también podrá ser presentado en cualquier mes del ejercicio fiscal, siempre que los cambios de la proyección obedezcan a un incremento en el sueldo o salario del empleado.

Ver la Resolución [aquí](#).

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 176 de 6 de febrero 2018.